

INFORME SECRETARIAL: Roldanillo V, 15 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, dejando de presente que la apoderada sustituta de la parte demandante mediante el correo electrónico abogadajimena@gmail.com solicito decretar medidas sobre el bien relicto de la Causante Lucila Gallo Duque. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00251-00
Referencia: Sucesión Intestada
Demandante: Luz Elena Ospina Gallo
Causante: Lucila Gallo Duque
Auto: 258

Como quiera que se encuentra ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble urbano ubicado en la Carrera 5 No.13-26 del barrio San Nicolás del Municipio de Roldanillo Valle, inscrito con la matrícula inmobiliaria 380-8478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual figura a nombre de la causante LUCILA GALLO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.361.289. Ofíciase.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA
Roldanillo, 16 DE FEBRERO DE 2023 Notificado
porAnotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

L

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f0d6c47e44d062c83bdea670e1406e5e74e7ecf8638d07a6d98578f88bb0c**

Documento generado en 15/02/2023 03:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>